



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
25 de noviembre de 2013  
Español  
Original: inglés

### Estados Unidos de América: proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán y Sudán del Sur, en particular las resoluciones [1990 \(2011\)](#), [2024 \(2011\)](#), [2032 \(2011\)](#), [2046 \(2012\)](#), [2047 \(2012\)](#), [2075 \(2012\)](#) y [2104 \(2013\)](#), así como las declaraciones de la Presidencia S/PRST/2012/19 y S/PRST/2013/14, y los comunicados de prensa del Consejo de 18 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2012, 28 de septiembre de 2012, 6 de mayo de 2013 y 14 de junio de 2013,

*Reafirmando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y *recordando* la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

*Reiterando* que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos,

*Afirmando* la prioridad que asigna a la aplicación cabal y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz,

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores [1265 \(1999\)](#), [1296 \(2000\)](#), [1674 \(2006\)](#), [1738 \(2006\)](#) y [1894 \(2009\)](#), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#) y [2068 \(2012\)](#), relativas a los niños y los conflictos armados, [1502 \(2003\)](#), relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas, y [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#), [1960 \(2010\)](#) y [2122 \(2013\)](#), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad,

*Recordando* los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en virtud del Acuerdo concertado el 20 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, del Acuerdo concertado el 29 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto (MPSC), y del Acuerdo concertado el 30 de julio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 6 de diciembre de 2013.



sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras, así como de los Acuerdos de 27 de septiembre de 2012 sobre Disposiciones de Cooperación y Seguridad, la decisión adoptada el 8 de marzo por el MPSC y la matriz de ejecución de 12 de marzo de 2013, que concertaron el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en Addis Abeba bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación,

*Poniendo de relieve* la importancia de que las mujeres participen plenamente en la aplicación de acuerdos y, de manera más amplia, en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz,

*Expresando* su pleno apoyo a la labor de la Unión Africana respecto de la situación entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur, con el fin de reducir la tensión reinante, facilitar la reanudación de las negociaciones sobre las relaciones tras la secesión y contribuir a la normalización de sus relaciones, *recordando*, a este respecto, los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 24 de abril de 2012, 24 de octubre de 2012, 25 de enero de 2013, 7 de mayo de 2013, 29 de julio de 2013, 23 de septiembre de 2013 y 26 de octubre de 2013, así como su comunicado de prensa de 6 de noviembre, y la Declaración formulada por el Presidente de la Unión Africana el 28 de octubre de 2013,

*Acogiendo con beneplácito* la visita a Abyei del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana los días 5 y 6 de noviembre y sus esfuerzos continuos en la búsqueda de una solución duradera de modo que las comunidades de Abyei puedan coexistir de manera pacífica, *encomiando* a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur y a la UNISFA por haber facilitado la visita, *lamentando profundamente* la manifestación violenta y el intento de algunos miembros de la comunidad ngok dinka de entrar por la fuerza en el cuartel general de la UNISFA el 5 de noviembre, y *acogiendo con beneplácito* la solución pacífica a la protesta mediante una reunión con la delegación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur para desmilitarizar la zona fronteriza desmilitarizada segura, incluida la “zona de 14 millas”, y poner en funcionamiento el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras (MCVVF), de conformidad con la resolución [2046 \(2012\)](#) del Consejo y la hoja de ruta del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 24 de abril de 2012,

*Subrayando* la importancia de que el MCVVF establezca y mantenga una vigilancia eficaz de la zona fronteriza desmilitarizada segura, incluida la “zona de 14 millas”,

*Destacando* que ambos países tienen mucho que ganar si actúan con moderación y eligen el camino del diálogo en lugar de recurrir a la violencia o la provocación,

*Acogiendo con beneplácito* la importancia de las recientes reuniones del Presidente Bashir y el Presidente Kiir para la continuación del diálogo, recordando la decisión que adoptó en su resolución [2046 \(2012\)](#) de que las partes deben reanudar inmediatamente las negociaciones para llegar a un acuerdo sobre el estatuto definitivo de Abyei bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel, exhortando a todas las partes a que participen constructivamente en el proceso, con la mediación del Grupo de Alto Nivel, para lograr un acuerdo final sobre el estatuto definitivo de la zona de Abyei, y *destacando* que las partes deben aplicar de inmediato los

aspectos pendientes del Acuerdo de 20 de junio de 2011, en particular para resolver la controversia sobre el Consejo de la Zona de Abyei y establecer de inmediato la Administración de la Zona de Abyei y el Servicio de Policía de Abyei,

*Encomiando* la continua asistencia prestada a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación, incluidos su Presidente, el Presidente Thabo Mbeki, los ex-Presidentes Abdulsalami Abubakar y Pierre Buyoya, el Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Primer Ministro de Etiopía, Hailemariam Desalegn, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Haile Menkerios, y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), bajo el mando del Teniente General Yohannes Tesfamariam,

*Encomiando* los esfuerzos desplegados por la UNISFA en el cumplimiento de su mandato, por medios que incluyen la facilitación en curso de una migración pacífica en toda la zona de Abyei, y *expresando* su profundo aprecio por la labor de los países que aportan contingentes,

*Alentado* por las mejoras registradas en la seguridad y la estabilidad de la zona de Abyei desde que se desplegó la UNISFA, y *decidido* a evitar que se repita la violencia contra los civiles o su desplazamiento y a impedir los conflictos entre comunidades,

*Expresando su determinación* de que el estatuto futuro de Abyei se resuelva mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con el Acuerdo General de Paz y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte,

*Profundamente preocupado* por la ausencia de una administración pública y un estado de derecho en la zona de Abyei, debido a los continuos retrasos en el establecimiento de la Administración, el Consejo y la policía de la zona de Abyei, incluida una unidad especial que se ocupe de las cuestiones particulares relacionadas con la migración de grupos nómadas, que son esenciales para mantener el orden público y prevenir los conflictos entre comunidades en Abyei,

*Observando* con preocupación la continua amenaza de violencia entre comunidades en la zona de Abyei, incluidas las tensiones que impiden al personal sudanés de la UNISFA y de otros organismos regresar a Abyei,

*Observando* que la continua demora para establecer las instituciones provisionales y resolver el estatuto definitivo de Abyei contribuye a la tensión en la región, *poniendo de relieve* la importancia de que todas las partes se abstengan de adoptar medidas unilaterales para hacer que empeoren las relaciones entre comunidades en la zona de Abyei, y expresando preocupación por lo que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana describió en su comunicado de prensa de 6 de noviembre como la decisión por los ngok dinka de celebrar un referéndum unilateral, en contravención de los acuerdos firmados entre las dos partes y pese a los llamamientos a la moderación por parte de la comunidad internacional, incluidos el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur,

*Teniendo presente* la importancia de que la asistencia que prestan las Naciones Unidas en la región sea coherente,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para concienciar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz, y *alentando* a que prosigan dichos esfuerzos,

*Destacando* la necesidad de una vigilancia efectiva en materia de derechos humanos, concretamente de toda violencia sexual y de género y de violaciones y abusos cometidos contra los niños, *tomando nota* de que no ha habido novedades con respecto al inicio de las actividades de vigilancia de los derechos humanos en la zona de Abyei y *reiterando* su preocupación por la falta de cooperación de las partes con el Secretario General al respecto,

*Destacando* la urgencia de facilitar la asistencia humanitaria a todas las comunidades afectadas de la zona de Abyei,

*Afirmando* la importancia del regreso voluntario, seguro y ordenado y la reintegración sostenible de los desplazados, y de que los ciclos de migración sean pacíficos y ordenados y se respeten las rutas migratorias tradicionales desde el Sudán a Sudán del Sur a través de Abyei, e *instando* a la UNISFA a que adopte las medidas necesarias para velar por la seguridad en la zona de Abyei, de conformidad con su mandato,

*Reconociendo* los efectos perniciosos de la proliferación de las armas para la seguridad de los civiles,

*Preocupado* por la amenaza residual que representan las minas terrestres y los restos explosivos de guerra en la zona de Abyei, que obstaculiza el regreso seguro de los desplazados a sus hogares y la migración segura,

*Reconociendo* que la situación imperante en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por la UNISFA para cumplir eficazmente su mandato por medios que incluyen la prevención de conflictos, la mediación y la disuasión,

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de mayo de 2014 el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y modificado en la resolución 2024 (2011) y el párrafo 1 de la resolución 2075 (2012), y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, *decide también* prorrogar hasta el 31 de mayo de 2014 el mandato de la UNISFA enunciado en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011), y *determina* que, a los efectos del párrafo 1 de la resolución 2024 (2011), el apoyo a las actividades operacionales del MCVVF incluya el apoyo a los comités *ad hoc*, según corresponda y cuando así se solicite por decisión consensuada de esos mecanismos, en la zona de operaciones de la UNISFA y con la capacidad existente;

2. *Toma nota* del despliegue en octubre del primer grupo de 117 efectivos autorizados en virtud de la resolución 2104 (2013) e insta al despliegue de los demás efectivos autorizados tan pronto como sea posible para que la UNISFA pueda proporcionar la protección necesaria al MCVVF y para que la UNISFA apoye plenamente al Mecanismo en la ampliación de operaciones en la zona fronteriza desmilitarizada segura lo antes posible, y solicita al Secretario General que lo

mantenga plenamente informado de la situación del despliegue como parte de su ciclo ordinario de presentación de informes;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos continuos y eficaces para lograr el pleno funcionamiento del MCVVF, y *exhorta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que utilicen de forma oportuna y efectiva el MCVVF, el MPSC y los demás mecanismos conjuntos acordados para garantizar la seguridad y la transparencia de la zona fronteriza desmilitarizada segura, incluida la “zona de 14 millas”;

4. *Acoge con beneplácito también* la creación del Equipo Técnico del Programa de Fronteras de la Unión Africana para determinar de manera concluyente la línea central de la zona fronteriza desmilitarizada segura sobre el terreno, y reitera que la línea central de la zona fronteriza desmilitarizada segura no afecta en modo alguno la situación jurídica actual o futura de la frontera, las negociaciones en curso sobre las zonas en disputa y objeto de reclamaciones, ni la demarcación de las fronteras, y *acoge con beneplácito además* el compromiso de ambos Gobiernos de aceptar las conclusiones del Equipo Técnico;

5. *Recalca* que el mandato de protección de los civiles encomendado a la UNISFA en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011) incluye la adopción de las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza inminente de violencia física, independientemente del origen de esa violencia;

6. *Acoge con beneplácito* el repliegue del personal militar del Sudán y del personal militar y de policía de Sudán del Sur de la zona de Abyei, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2046 (2012), y *reitera* su exigencia de que el Gobierno del Sudán repliegue a la policía que custodia los yacimientos petrolíferos de Diffra fuera de la zona de Abyei inmediatamente y sin condiciones previas, y *reitera también* que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1990 (2011) y 2046 (2012), la zona de Abyei estará desmilitarizada y no habrá en ella otras fuerzas que no sean las de la UNISFA y el Servicio de Policía de Abyei, ni tampoco elementos armados de las comunidades locales;

7. *Reitera* su exigencia de que el Sudán y Sudán del Sur inicien con urgencia el establecimiento de la Administración y el Consejo de la Zona de Abyei, en particular resolviendo el estancamiento que existe en relación con la composición del Consejo, y constituyan el Servicio de Policía de Abyei, a fin de que este pueda asumir las funciones policiales en toda la zona de Abyei, incluida la protección de la infraestructura petrolera, de conformidad con los compromisos que contrajeron en el Acuerdo de 20 de junio de 2011;

8. *Insta* al Sudán y a Sudán del Sur a que reanuden inmediatamente la labor del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei a fin de asegurar un progreso constante en la aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2011, incluida la aplicación de las decisiones del Comité Conjunto;

9. *Apoya* la decisión adoptada por el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei el 3 de mayo relativa a la condición de Abyei de zona libre de armas, *recalca* la preocupación expresada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su comunicado de 7 de mayo de 2013 por la información según la cual varias comunidades que viven en Abyei están fuertemente armadas, *recuerda* que en el Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad

de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011, se estipula que Abyei debe ser una zona libre de armas y que solamente la UNISFA está autorizada a portar armas dentro de la zona, y, en ese sentido, *insta* a los dos Gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que Abyei esté efectivamente desmilitarizada, por medios como la ejecución de programas de desarme, según sea necesario;

10. *Solicita* que la UNISFA, de conformidad con su mandato y dentro de los límites de sus capacidades, observe, documente y notifique la circulación de armas hacia Abyei y la presencia de armas en Abyei, como parte del ciclo ordinario de presentación de informes del Secretario General;

11. *Insta* a los dos Gobiernos a que actúen de inmediato para aplicar medidas de fomento de la confianza en las comunidades respectivas de la zona de Abyei, incluso por medios como los procesos de reconciliación a nivel de base, e *insta encarecidamente* a todas las comunidades de Abyei a que demuestren la máxima moderación en todos sus contactos y se abstengan de realizar actos o declaraciones que enardeczan los ánimos y puedan provocar enfrentamientos violentos u otras actividades unilaterales;

12. *Solicita* a la UNISFA que siga dialogando con el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y con las comunidades misseriya y ngok dinka sobre estrategias y mecanismos de supervisión eficaces para asegurar que todas las partes pertinentes respeten plenamente la condición de Abyei de zona libre de armas, asignando una prioridad especial a la eliminación urgente de las armas pesadas o que han de ser manejadas por varias personas, así como de las granadas impulsadas por cohetes, y *exhorta* a los Gobiernos de Sudán y de Sudán del Sur, al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y a las comunidades misseriya y ngok dinka a que presten toda su colaboración a la UNISFA a este respecto;

13. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente con las conclusiones y recomendaciones formuladas a raíz de la investigación del Comité Conjunto de Investigación en la Zona de Abyei sobre la muerte de un integrante de la UNISFA y del jefe supremo de los ngok dinka, ateniéndose a sus conclusiones y recomendaciones;

14. *Expresa* su intención de examinar, según proceda, el mandato de la UNISFA con miras a una posible reconfiguración de la misión en función del cumplimiento por el Sudán y Sudán del Sur de las decisiones enunciadas en su resolución [2046 \(2012\)](#) y los compromisos asumidos por ambas partes en los acuerdos de 20 de junio, 29 de junio y 30 de julio de 2011 y 27 de septiembre de 2012, entre ellos el repliegue de todas las fuerzas de la zona fronteriza desmilitarizada segura, el logro de la plena capacidad operacional del MCVVF y los comités *ad hoc*, así como la desmilitarización completa de la zona de Abyei;

15. *Toma nota* del examen del Secretario General sobre la configuración de la UNISFA con arreglo a la resolución [2104 \(2013\)](#) y la evaluación de los riesgos y amenazas pertinentes, la presencia de la fuerza y el límite máximo de contingentes necesarios para cumplir su mandato;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular al Sudán y a Sudán del Sur, a que aseguren el traslado libre, sin trabas y rápido a y desde Abyei y en toda la zona fronteriza desmilitarizada segura de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos, las aeronaves y las piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la UNISFA;

17. *Renueva* su llamamiento al Sudán y a Sudán del Sur para que presten pleno apoyo a las Naciones Unidas, entre otros medios, expidiendo visados con prontitud para el personal militar, civil y de policía de las Naciones Unidas, incluido el personal de asistencia humanitaria, independientemente de su nacionalidad, facilitando los arreglos relativos a su base y la autorización de vuelos y prestando apoyo logístico, e insta a todas las partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas;

18. *Reconoce* que la ausencia de proyectos básicos de infraestructura afecta al personal de mantenimiento de la paz de la UNISFA, *hace notar* las medidas que se están tomando para hacer frente a esta situación e insta al Secretario General a que siga adoptando las medidas a su alcance para ponerle remedio y facilitar a la UNISFA el cumplimiento de su mandato;

19. *Exige* que el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sigan facilitando el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas para asegurar la libertad de circulación del MCVVF, así como la detección y la remoción de minas en la zona de Abyei y la zona fronteriza desmilitarizada segura;

20. *Exige* que todas las partes involucradas proporcionen al personal de asistencia humanitaria acceso pleno, seguro y sin trabas a los civiles necesitados de asistencia y todos los medios necesarios para sus operaciones, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, y los principios rectores de las Naciones Unidas sobre la asistencia humanitaria;

21. *Solicita* al Secretario General que asegure la vigilancia efectiva de los derechos humanos y que incluya los resultados de esa labor en los informes que le presente, y *reitera* su exhortación al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur para que cooperen plenamente con el Secretario General a tales efectos, en particular expidiendo visados al personal pertinente de las Naciones Unidas;

22. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que en la UNISFA se cumpla plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se producen casos de ese tipo de conducta;

23. *Destaca* que la cooperación continua entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur también es decisiva para la paz, la seguridad y la estabilidad, y para las relaciones futuras entre ellos;

24. *Solicita* al Secretario General que continúe informándolo cada 90 días de los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de la UNISFA y que continúe señalando inmediatamente a su atención toda violación grave de los acuerdos mencionados;

25. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por asegurar una cooperación estrecha entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, en particular la UNISFA, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), así como con su Enviado Especial para el Sudán y Sudán del Sur, y le *solicita* que continúe esa práctica;

26. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.